NOTARIA 37

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document:

2. has been signed by Harriet Smith Windsor

3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware

4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware

6. the twenty-eighth day of May, A.D. 2003

7. by Secretary of State, Delaware Department of State

8. No. 0202291

9. Seal/Stamp:

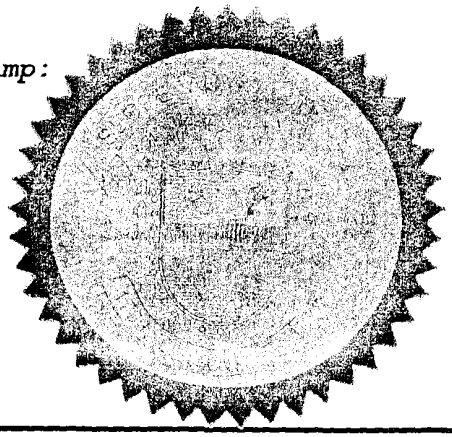

10. Signature:

Harriet Smith Windsor

Secretary of State

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Itagui - 6 NOV 2009
Martha Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

Delaware

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "COLOR TRADERS LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-SEVENTH DAY OF MAY, A.D. 2003, AT 3:30 O'CLOCK P.M.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Itagui 6 NOV 2009
Martha Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

Harriet Smith Windsor

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

3662660 8100

030343756

AUTHENTICATION: 2439158

DATE: 05-28-03

May 27, 2003

RE: COLOR TRADERS LLC
(a limited liability company formed under the laws of the State of Delaware)

STATEMENT OF RESIGNATION AND CONCLUDED PARTICIPATION

Solely for your convenience and to expedite the filing of the formation document for the above named company, TCC or one of its affiliates has caused the said formation document to be signed by our employee(s). We and our employee(s) do not have, and have never had, any other connection with the said company. The conclusion of our participation in this said company's formation is effective at the moment of the said company's formation. In the event that our signing results in our being regarded as a member and/or manager of the said company, this statement constitutes the resignation of our said employee(s) from those capacities effective at the moment of said company's formation.

By: _____
Authorized Person
Brandon Laramore

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
ATESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que fue puesta a la vista
Itagui - 6 NOV 2009
Nancy Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

COLOR TRADERS LLC

(Constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América)

PODER GENERAL

POR ESTE MEDIO SABED TODOS:

Que **COLOR TRADERS LLC,** una compañía mercantil internacional constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y en conformidad con dichas leyes (denominada en adelante aquí la "Compañía"), por este medio constituye y nombra a los señores **AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con el Pasaporte Colombiano No. CC8270176 y **MARIA CONSUELO GAITAN OSPINA**, mayor de edad, identificada con el Pasaporte Colombiano No. CC32421058, como sus apoderados legítimos y verdaderos, para que en nombre de ella, y en lugar y en vez de ella, **de manera individual o conjunta**, ejerzan todos y cada uno de los poderes que la Compañía pudiese o hubiese de poder ejercer y que dichos apoderados hubiesen de considerar apropiado y aconsejable para la Compañía, y queda entendido que la intención del presente instrumento es conferirle a ellos un poder pleno y general, que incluya las siguientes facultades, pero sin que esa enumeración implique limitación alguna:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre y en representación de la Compañía cualesquiera contratos y todo género de contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, contratos de compraventa, opciones de compra, opciones de venta, convenios de asociación, convenios de establecimiento de asociación con el fin de una empresa a realizar en conjunto, escrituras, arrendamientos, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o convenios de cualquier clase o de la índole que fueren, en aquellos términos y por aquellas contraprestación que dichos apoderados hubiesen de considerar necesarios o ventajosos para la Compañía.

2. Arrendar en arrendamiento financiero cualquier bien raíz o bien mueble que pueda ser se propiedad de la Compañía o en el cual la compañía pueda tener una participación, en aquellos términos que dichos apoderados hubiesen de estimar apropiados.

3. Pedir, requerir, demandar, recuperar y recibir todo género de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y requerimientos de cualquier índole, que sean de plazo vencido o hayan de serlo y que se adeuden o que pertenezcan a la Compañía, y hacer, dar y otorgar finiquitos, recibos, liquidaciones de cuentas, satisfacciones u otras cancelaciones por lo anterior, ya sea con sello o sin él.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
- 6 NOV 2009
Itagüí
Martha Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

4. Tomar todas las medidas y los recursos necesarios y apropiados para dirigir la marcha y administrar los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y tener la posesión de cualesquiera tierras, edificaciones, rentas o bienes raíces, mercancías y bienes personales, deudas, intereses, demandas, deberes, una suma o sumas de dinero o cualesquiera otras cosas de cualquier índole, dondequiera que estén situadas, que se le adeuden o vayan a adeudársele a la Compañía, o que le pertenezcan o le vayan a pertenecer, o sean pagaderas o vayan a serlo a favor de ella.

5. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que puedan ser requeridas con ese objeto y nombrar una o más personas con derecho a firma en dichas cuentas.

6. Tomar dinero prestado, firmar y entregar en nombre de la Compañía aquellos pagarés y demás comprobantes de endeudamiento que dichos apoderados hubiesen de considerar apropiado, y esos préstamos habrán de ser obtenidos a aquellas tasas de interés, y serán pagaderos en aquellos abonos, y se harán conforme a aquellos términos y aquellas condiciones que dichos apoderados hubiesen de considerar apropiados.

7. Hipotecar, prendar o de otro modo gravar cualquier bien raíz o cualquier bien mueble que pueda pertenecerle a la Compañía o en el cual la Compañía pueda tener una participación, para garantizar préstamos hechos a la Compañía o a terceros.

Este poder general se extiende a todos los actos de cualquier índole que pueda requerirse o pueda ser necesario que se hagan en las circunstancias que se describen más arriba, tan plenamente, y con toda intención y con todo propósito, tal como pudieran hacerlos algún dignatario o dignatarios de la Compañía, con pleno poder de sustitución.

En testimonio de lo cual los suscritos han hecho que este poder general sea otorgado debidamente en ese día 29 de mayo de 2003.

SELLADO Y FIRMADO
Por su Miembro:

Randall Webster

Por NEWCASTLE ASSOCIATES INC.
Randall Scott Webster

NOTARIA 37

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Itagui 6 NOV de 2009

Martha Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

COLOR TRADERS LLC

(Constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América)

NOTARIA 37

RESOLUCION
DEL MIEMBRO DE LA SOCIEDAD ADOPTADA EN
LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
EL 29 DE MAYO DE 2003

Yo, Randall Scott Webster, en representación de NEWCASTLE ASSOCIATES INC., siendo el Miembro de **COLOR TRADERS LLC** (la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por este medio confirmo que, de acuerdo con los términos del Acta de Organización de la Sociedad, la siguiente resolución fue aprobada:

SE RESOLVIO: que se considera beneficioso para la Sociedad, otorgar un poder general a favor los señores **AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO,** mayor de edad, identificado con el Pasaporte Colombiano No. CC8270176 y **MARIA CONSUELO GAITAN OSPINA**, mayor de edad, identificada con el Pasaporte Colombiano No. CC32421058, para que representen a la Sociedad **de manera individual o conjunta.**

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 29 días del mes de mayo de 2003.

Randall Webster

Por NEWCASTLE ASSOCIATES INC.
Randall Scott Webster

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 2da. DEL CIRCULO DE ITAGUI
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Itagui -6 NOV de 2009
Martha Flórez Morales
NOTARIA SEGUNDA
ITAGUI - COLOMBIA

...CO QUE LA PRECEDENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
2 ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 27 DE NOV. DE 2009.
EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mar...
Quito - Ecuador